SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer Santiago de Cali, enero 24 de 2022

VANESSA MEJIA QUINTERO Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S. NIT. 800.161.568-3,

DEMANDADO: FEDERICO ENRIQUE OLIVEROS ESTUPIÑÁN C.C. 10.386.676

RADICACIÓN: 760014003007202100717-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, teniendo en cuenta que no se aportado el oficio de embargo registrado, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que registre el oficio de embargo de las medidas decretadas, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA JUEZ

ESTADO 25 DE ENERO DEL 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17d85dd3d39284ae959f72be8d42cbfd91d2027d90c1f0918371dd398042173c

Documento generado en 24/01/2022 10:49:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica